



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina de Recursos Humanos

Callao, 09 ENE. 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 004 -2020
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTOS: El Informe N° 01-2019-GRC/ORGANO INSTRUCTOR de fecha 19 de Diciembre del 2019, emitido por el Gerente General Regional Econ. Mario Fernando López Tejerina, en su calidad de Instructor en el Proceso Administrativo Disciplinario contra el Abog. Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Reg. N°: 011 / Fecha: 09 ENE 2020

Que, mediante el informe del visto la Gerencia General Regional, en su calidad de INSTRUCTOR, se pronuncia respecto del Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el Procurador Público Regional, Abog. Roberto Meléndez Arévalo; quien presuntamente habría cometido falta disciplinaria debido a su omisión o ausencia de acción respecto de sus obligaciones funcionales; al no poner en conocimiento en forma oportuna a la autoridad competente de un mandato judicial, como es el caso de la Resolución 37 de fecha 6 de Marzo del 2015, notificada mediante cedula de notificación N° 16117-2015-JR-CL. del expediente 00286-2011-0-0701-JR-CI-06, notificada el 15 de Abril del 2015 en la Casilla: Of. De Casillas de la CSJ del Callao – Sede Palacio de Justicia – N° 483. Lo que habría permitido la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, concluye el Órgano Instructor en su informe, RECOMENDANDO EL ARCHIVAMIENTO DEL PAD aperturado contra el Procurador Público Regional, Abog. Roberto Meléndez Arévalo.

Que, el Órgano Instructor, mediante Carta N° 007-2019-GRC/ORGANO INSTRUCTOR, de fecha 29 de Octubre del 2019, en atención al Informe de Precalificación N° 12-2019-GRC/STPAD de fecha 24 de Octubre del 2019, comunica al Abogado Roberto Meléndez Arévalo – Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, toda vez que presuntamente habría vulnerado las normas descritas en el citado informe. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 93.1 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el artículo 106° de su Reglamento General y el numeral 16.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, se le otorga el plazo para presentar sus descargos, de considerarlo pertinente.

Que, en el numeral 4 del Informe emitido por el Órgano Instructor, esta señala que el Procurador Público Regional, Abog. Roberto Meléndez Arévalo, presentó sus descargos a través de tres escritos, de fechas 30 de Octubre, 04 y 09 de Diciembre del 2019 y solicita al instructor el archivamiento del caso toda vez que acredita mediante Informe N° 150-2015-PPR-GRC de fecha 16 de Abril del 2015, que cumplió con poner en conocimiento de la Gerencia General Regional de esa fecha la Resolución N° 37 del Seto Juzgado Civil del Callao a favor de la Sra. Blanca Ismelda Fernández Monja.

Que, en el numeral 5 del Informe N° 01-2019-GRC/ÓRGANO INSTRUCTOR, Gerente General Regional, Econ. Mario Fernando López Tejerina señala que el imputado ha presentado sus descargos acreditando a través del documento en mención que tomo una acción oportuna con respecto a la sentencia emitida por el Sexto Juzgado Civil del Callao, mediante Resolución N° 37 de fecha 06 de Marzo del 2015; poniendo en conocimiento del Gerente General Regional de aquel entonces. Por lo que RECOMIENDA EL ARCHIVO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que, es necesario precisar que los hechos materia del presente caso, corresponden al 06 de Marzo del 2015, es decir, al 29 de Octubre del 2019 que es cuando se notifica al imputado la apertura del PAD, mediante Carta N° 007-2019-GRC/ORGANO INSTRUCTOR, HABIAN TRANSCURRIDO MÁS DE CUATRO AÑOS. Hecho que guarda especial relevancia, considerando que, para el caso de imposición de sanciones afecta el Principio de Inmediatez y los plazos prescriptorios;

Que, el Informe Técnico N° 864-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de Mayo del 2016, señala en el numeral 2.10 que el Procedimiento Administrativo Disciplinario concluye con la imposición de la sanción o la declaración de “no a lugar” y el correspondiente archivo del





004

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Oficina de Recursos Humanos

procedimiento, en concordancia con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Artículo 106 inciso b) – Reglamento de la Ley Servir.

Que, en uso de las atribuciones conferidas y la Ley del Servicio Civil N° 30057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado, contra el abogado Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al abogado Roberto Meléndez Arévalo, conforme a Ley; y a la abogada Jackeline Olinda Murga Pizarro, Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. ERIK E. SANDOVAL MORI
Jefe de Oficina de Recursos Humanos

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 011 Fecha: 09.ENE.2020